LEY DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1924

BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Reenganches.- En las policías de seguridad del departamento de Cochabamba se llevará un Registro.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

- **ARTÍCULO 1º.-** En las policías de seguridad del departamento de Cochabamba, se llevará un registro especial de contratos de obligaciones personales por reenganche, para la prestación de servicios en los Yungas, en el que se tomarán razón de los documentos celebrados entre peones y patrones, explotadores de coca.
- **ARTÍCULO 2º.-** Ningún contrato de los expresados que carezca de aquella inscripción, surtirá efecto alguno, sino desde el momento en que sea inscrito en el Registro Policiario.
- **ARTÍCULO 3º.-** Si una misma persona ha celebrado contratos diferentes y han sido inscritos, las obligaciones serán cumplidas en el orden de su inscripción, sin que ningún patrón pueda retenerlo al peón por más tiempo que el pactado en el contrato.
- **ARTÍCULO 4º.-** Las autoridades, al tiempo de registrar los contratos, cuidarán de que los salarios estipulados estén aceptados por el que se obliga, y que el dinero que los documentos acusen haberse dado como adelanto, confiese el obrero haberlo recibido efectivamente.
- **ARTÍCULO 5º.-** Los patrones e industriales de hacienda en los Yungas, tienen la obligación de facilitar a sus peones los víveres para el viaje de entrada y salida, sin cargarles a cuenta de su trabajo, y en caso de enfermedad en sus establecimientos, tiene también el deber de hacerlos curar o hacerlos trasladar a la ciudad si allí no existiesen recursos.
- **ARTÍCULO 6º.-** Cada industrial o acreedor de obligaciones personales a que se refiere esta ley, recabará el certificado respectivo de la inscripción que le será suficiente, para exigir a sus peones habilitados, el cumplimiento de su compromiso, teniendo privilegio el primer registro sobre el segundo y así sucesivamente.
- **ARTÍCULO 7º.-** Los subprefectos destacarán anualmente una comisión policiaria, la que visitará los establecimientos industriales, donde trabajaren los peones enganchados, y escuchando las reclamaciones de éstos, las manifestará a aquella autoridad para que dicte las medidas reparadoras convenientes

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 15 de noviembre de 1924.

JOSÉ Q. MENDOZA.- David Alvéstegui. Manuel Mogro Moreno, S. S.-Bernardo Navajas Trigo, D. S., F. Capriles, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 20 de noviembre de 1924.

B. SAAVEDRA.- F. Iraizós.